

por quanto indio le diete la justicia la iudicacion de  
los exiguas cuentas para solventar con la N. Hacienda  
de lo atraso que tiene este pueblo, no pudiendo menos  
de extrañar que desde el dia que del mes ultimo en que  
se principio a acabar este particulo con la yegua  
que de muy se requiere no se hayan rendido hasta el dia  
mas que las de D. Jovian de Corta y las de D. Lorenzo Va-  
nador, haciendo responsable al Sr. Presidente de los  
pagos que se exigen por la morosidad que se ad-  
vierte

Por D. Juan Jose Vivanco se hizo y acierte haber adver-  
tido que el Oficio del N. Contador de esta villa solo tiene  
una llave en sus puertas para la custodia de los gra-  
nos que encierra, no obstante estar guardado y en  
N. Yntendencia deve tener tres distintas cerrajas en  
las llaves obran en poder de una del Sr. Presidente,  
otra en el Diputado de Porto, y la tercera en el Deposi-  
tario; y para que tenga efecto lo mandado por D. Juan  
Vivanco acuerda que el D. Juan Vivanco de don Di-  
putado de Sta. Porto se incaute de la llave que le per-  
tenece como tal y deo, segun informa este, en poder  
del Depositario, que el Sr. Presidente perciba la que  
le corresponde mandando se pongan en la puerta las  
tres cerrajas averiguando el paradero de ella, y que en  
el acto de esta operacion se proceda a la remediacion  
del grano existente en dicho Porto acreditandose por  
el oportuno testimonio para la correspondiente re-  
ponsabilidad, y en vista de esta exposicion se acordo  
por la Junta se lleve a dardo efecto quanto ha mar-

